



Asamblea General

Distr.
GENERAL

A/RES/54/177
24 de febrero de 2000

Quincuagésimo cuarto período de sesiones
Tema 116 c) del programa

RESOLUCIÓN APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL

[sobre la base del informe de la Tercera Comisión (A/54/605/Add.3)]

54/177. Situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán

La Asamblea General,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos¹, los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos de derechos humanos,

Reafirmando que todos los Estados Miembros tienen la obligación de proteger y promover los derechos humanos y las libertades fundamentales y de cumplir las obligaciones que han asumido en virtud de los diversos instrumentos internacionales en esta esfera,

Teniendo presente que la República Islámica del Irán es parte en los Pactos internacionales de derechos humanos,

¹ Resolución 217 A (III).

² Resolución 2200 A (XXI), anexo.

Recordando sus resoluciones anteriores sobre este tema, incluida la más reciente, la resolución 53/158, de 9 de diciembre de 1998, y tomando nota de la resolución 1999/13 de la Comisión de Derechos Humanos, de 23 de abril de 1999³,

1. *Acoge con satisfacción* el informe provisional del Representante Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán⁴;

2. *Acoge con satisfacción también* el compromiso expreso del Gobierno de la República Islámica del Irán de promover el respeto del estado de derecho, entre otras cosas, poniendo fin a las detenciones y arrestos arbitrarios, y de reformar el régimen jurídico y penitenciario para ajustarlo a las normas internacionales de derechos humanos en esta esfera;

3. *Acoge con satisfacción además* el hecho de que en la República Islámica del Irán prosiga el debate público sobre las cuestiones relativas a la gestión pública y los derechos humanos, alienta los nuevos esfuerzos para garantizar la libertad de opinión, de prensa y de actividades culturales, y celebra también el apoyo prestado por el Gobierno al desarrollo de organizaciones no gubernamentales;

4. *Acoge con beneplácito* los progresos hacia la democracia conseguidos con la celebración de elecciones locales en la República Islámica del Irán en febrero de 1999, confía en que las próximas elecciones a los *majlis* se celebren respetando plenamente el proceso democrático, y exhorta al Gobierno a que siga esforzándose por robustecer la democracia y celebrar elecciones libres y limpias;

5. *Acoge con beneplácito también* la misión de evaluación de las necesidades llevada a cabo por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en la República Islámica del Irán por invitación del Gobierno, así como la invitación del Gobierno al Grupo de Trabajo sobre desapariciones forzadas o involuntarias para que visite el país, y espera que esta visita se lleve a cabo pronto;

6. *Acoge con beneplácito además* los esfuerzos realizados por el Gobierno de la República Islámica del Irán para investigar los casos de desapariciones y asesinatos de intelectuales y activistas políticos, y exhorta al Gobierno a que siga investigando a fondo los casos con respeto de las garantías procesales y enjuicie a los autores;

7. *Toma nota con interés* del aumento gradual de la presencia de mujeres en la vida pública de la República Islámica del Irán, así como de los esfuerzos del Gobierno a este respecto, expresa su preocupación por la persistencia de la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica, y exhorta al Gobierno a que tome nuevas medidas para garantizar el pleno disfrute por las mujeres de sus derechos humanos en condiciones de igualdad;

8. *Toma nota también con interés* de la atención prestada por la Comisión Islámica de Derechos Humanos a la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, y expresa su esperanza de

³ Véase *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 1999, Suplemento No. 3 (E/1999/23)*, cap. II, secc. A.

⁴ Véase A/54/365.

que la Comisión se ajuste a los principios de 1993 relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos⁵;

9. *Expresa su preocupación* por las continuas amenazas de muerte contra el Sr. Salman Rushdie por la Fundación 15 Khordad, que incluso ha aumentado la recompensa que ofrece, pese a las garantías brindadas por el Gobierno de la República Islámica del Irán en Nueva York en septiembre de 1998, y acoge con satisfacción las seguridades que ha dado el Gobierno de que no se propone adoptar ninguna medida que ponga en peligro la vida del Sr. Rushdie y de las personas relacionadas con su trabajo, ni de alentar o prestar ayuda a nadie para que lo haga, de que se desvincula de cualquier recompensa ofrecida a este respecto y de que no la apoya;

10. *Expresa también su preocupación* porque desde 1996 el Gobierno de la República Islámica del Irán no ha invitado al Representante Especial a visitar el país, y exhorta al Gobierno a que vuelva a prestar su plena cooperación al Representante Especial y lo invite a visitar el país;

11. *Expresa su grave preocupación* por las violaciones de los derechos humanos que se siguen cometiendo en la República Islámica del Irán, sobre las cuales ha informado el Representante Especial, en particular las ejecuciones en que no parecen haberse observado las salvaguardias internacionalmente reconocidas, la invocación de las leyes de seguridad nacional para conculcar los derechos individuales, los casos de tortura y de tratos y penas crueles, inhumanos o degradantes, así como el incumplimiento de las normas internacionales relativas a la administración de justicia y la falta de las debidas garantías procesales, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que tome todas las medidas necesarias para poner fin a la utilización de la tortura y a la práctica de las amputaciones, lapidaciones y otras formas de penas crueles, inhumanas y degradantes;

12. *Expresa su preocupación* por las restricciones a la libertad de expresión, de opinión, de pensamiento y de prensa y por la injerencia en el trabajo de los escritores y periodistas y el cierre de publicaciones, así como por las circunstancias en que se producen las detenciones de particulares por el hecho de haber participado en manifestaciones de estudiantes, y por las informaciones de que algunos de ellos podrían ser sentenciados a la pena capital o a otras penas severas, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que tome nuevas medidas a fin de garantizar la libertad de expresión, de opinión, de pensamiento y de prensa;

13. *Expresa también su preocupación* por la discriminación contra las minorías religiosas, en particular contra los baha'íes, y sigue gravemente preocupada por la implacable persecución contra los baha'íes, en particular, la condena a muerte y la detención de miembros de la comunidad y la clausura del Instituto Baha'i de Enseñanza Superior, y exhorta al Gobierno de la República Islámica del Irán a que aplique plenamente las conclusiones y recomendaciones del Relator Especial de la Comisión de Derechos Humanos sobre la intolerancia religiosa en relación con los baha'íes y otras minorías religiosas hasta que disfruten plenamente de sus derechos;

14. *Exhorta* a las autoridades de la República Islámica del Irán a que realicen nuevos esfuerzos con el fin de que el poder judicial reconozca a todos, en todos los casos, las debidas garantías procesales y, en este contexto, garanticen un juicio imparcial y transparente al grupo de personas detenidas a comienzo de 1999,

⁵ Resolución 48/134, anexo.

entre las que figuran trece miembros de la comunidad judía del Irán, y toma nota de los compromisos expresos del Gobierno de la República Islámica del Irán a este respecto;

15. *Exhorta también* al Gobierno de la República Islámica del Irán a que prosiga sus esfuerzos y cumpla las obligaciones libremente contraídas en virtud de los Pactos internacionales de derechos humanos² y otros instrumentos internacionales de derechos humanos y garantice a todas las personas que viven en su territorio y están sometidas a su jurisdicción, incluidas las personas pertenecientes a minorías religiosas, el disfrute de los derechos consagrados en estos instrumentos;

16. *Exhorta además* al Gobierno de la República Islámica del Irán a garantizar que no se imponga la pena capital por delitos que no sean de suma gravedad, ni por apostasía ni en contravención de lo dispuesto en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos² y las salvaguardias de las Naciones Unidas, y le pide que facilite al Representante Especial estadísticas pertinentes sobre esta cuestión;

17. *Decide* seguir examinando la situación de los derechos humanos en la República Islámica del Irán, incluida la situación de los grupos minoritarios como los bahaíes, en su quincuagésimo quinto período de sesiones en relación con el tema titulado “Cuestiones relativas a los derechos humanos”, a la luz de los elementos adicionales que aporte la Comisión de Derechos Humanos.

*83a. sesión plenaria
17 de diciembre de 1999*